



# Municipalidad DISTRITAL DE TUMÁN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-CMDT

Tumán, 29 de marzo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

#### VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de marzo de 2023, el Informe N° 111-2023-MDT/RRHH del 20 de marzo de 2023, el Informe N° 037-2023-MDT/GA del 24 de marzo de 2023, el Informe N° 020-2023-MDT/SG del 24 de marzo de 2023 y el Informe N° 036-2023-MDT/OPP.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31433, dispone que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Según lo establecido en el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Mediante Ley N° 31433 publicada en el diario El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo uno de ellos el artículo 13°, respecto a las sesiones de concejo "(...) El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde (...)".

El artículo 21° de la Ley N° 27972 prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Conforme con el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y modificatorias, los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción; de otro lado, el numeral 5.2 del artículo 5° de la norma en mención señala que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, las cuales, en ningún caso, pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde.





# Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

El literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Con Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 20,001 y un máximo de 50,000 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Tuman, les corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación Económica ascendente a S/ 7,500.00, por encontrarse en el Rango IV como Alcalde Distrital.

Asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se establece una prohibición de reajuste al monto de dietas para los regidores, indicando que el citado Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas en fecha 13 de marzo de 2023 emitió la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, concluyendo que "Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores".

Con Informe N° 111-2023-MDT/RRHH del 20 de marzo de 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos informa al despacho de Administración la información recibida por parte de la Dirección de Gestión de Personal Activo – Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a las reglas de las dietas de los regidores, solicitando el Acuerdo de Concejo respectivo a fin de remitir al Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, precisando que "(...) La remuneración del Alcalde es la suma S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 Soles) y la suma de las CUATRO (4) dietas no debe superar el 30% (TREINTA POR CIENTO) de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, es decir no debe exceder de la suma de S/. 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)".

Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2023-CMDT del 27 de marzo de 2023 aprobado por **UNANIMIDAD**, se acordó "**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 con la finalidad de que Oficina de Planificación y Presupuesto remita al Concejo Municipal el crédito presupuestario para fijar el monto de dietas de los regidores conforme a ley. ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo responsabilidad. (...)**".

Con Informe N° 036-2023-MDT/OPP del 29 de marzo de 2023, la Jefa de la refiere que "Se procede a realizar la modificación presupuestal para asignar la suma de S/. 2,250.00 por cada regidor..."

En Sesión Extraordinaria del 29 de marzo de 2023, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se trataron los informes del visto y se determinó con la siguiente votación: A Favor: CINCO (05) Votos de los señores regidores: Violeta Cruz Vásquez, Rolando Sandoval Ibáñez, César Ángel Vásquez Chávarri, Leslie Nayeli Villegas Carrasco, Julia Ermida Urrutia Vela De Quispe y En Contra: DOS (02) Votos de los señores regidores: José Orlando Puican Romero y Elizabeth Vásquez Vásquez; el acuerdo fue aprobado por MAYORÍA.





# Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

Estando a lo expuesto e informado, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Tuman, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR** que la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tuman, para el periodo municipal 2023 - 2026, asciende a la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), suma que deberá considerarse también como monto para la entrega de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Tuman, en el monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) por cada sesión de concejo asistida y con un máximo de Tres (03) sesiones retribuidas al mes, equivalentes al 30% de la remuneración mensual del Alcalde en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, así como a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN  
  
Ing. Julio César Gálvez Marrujo  
ALCALDE

## Observan trabajos en cinco colegios convocados por el GRL y perjudica a alumnos

**EN LAMBAYEQUE.** La Contraloría exigió a gobernador Jorge Pérez tomar acciones.

**Chiclayo.** La educación es el último eslabón para las autoridades regionales y los consorcios en la región Lambayeque. La Contraloría identificó irregularidades en obras de cinco colegios en perjuicio de los estudiantes. Las acciones de supervisión ya han sido informadas al gobernador regional Jorge Pérez Flores, para que tome correcciones.

A través del Informe de Hito de Control n.º 009-2023, la entidad de control alertó la falta de ejecución de algunas partidas

en las obras realizadas en cuatro colegios de nivel inicial, así como partidas ejecutadas con deficiencias. Se trata de obras en las I.E. n.º 028 Teresa de Lisieux (9 de Octubre, Chiclayo), I.E. n.º 039 Jesús mi amigo (Túpac Amaru, Lagunas), I.E. n.º 103 (Pitipo, Ferreñafe) e I.E. n.º 141 (Chilisque, Cañaris).

Ya anteriormente la Contraloría había advertido irregularidades en estas obras comprendidas en el proyecto Mejoramiento del servicio educativo en 07 insti-

tuciones educativas de la región Lambayeque. El 25 de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Lambayeque (GRL) contrató a la empresa San Carlos Contratistas Generales SRL, para la ejecución del proyecto, por S/7 461 715, 64.

En este contexto, la Contraloría advirtió que, pese a que el plazo de culminación de las obras era el 1 de noviembre de 2022, hay incumplimiento de la contratista por no cumplir con la finalización y entrega del proyecto. Por ejemplo, el colegio Teresa de Lisieux aún no funciona y los niños escuchan clases en un



CARLOS VÁSQUEZ

**RETRASO.** Colegio Teresa de Lisieux aún no funciona pese a obra.

local alquilado y en otro colegio. Por otro lado, la Contraloría también identificó deficiencias en la obra realizada en la I.E. n.º 10836 Aplicación del distrito de José Leonardo Ortiz. Allí, la institución verificó el desprendimiento de la pintura en los parapetos del techo y en otros ambientes, según el Informe de Hito de Control n.º 011-2023.

Esta obra fue ejecutada por la empresa Ingeniería Civil Montajes SA, por S/28 596 771,76, tras un proceso de licitación convocado por el GRL, en septiembre de 2021. ♦

## Alcalde exigen a ministros renovación del emisor sur

**Chiclayo.** La culminación de la obra de renovación del sur del distrito de La Victoria, demandó el alcalde distrital, Edwin Vásquez Sánchez a los ministros de Vivienda, Hania Pérez de Cuellar y de la Producción, Raúl Pérez Reyes, durante la XIII sesión extraordinaria descentralizada y III audiencia pública de la Comisión de Vivienda del Congreso de la República.

Además, los regidores Yuvitsa Díaz Bravo, Moisés Pinedo Reátegui, Yrma Reymundo Mechart, Genaro Chavarry Castañeda, Alexander Gonzáles Dávila y Lady Cerna Tarrillo, con carteles en mano, exigieron al Gobierno Nacional dar una solución integral al problema del continuo colapso de los desagües en La Victoria.

"La Victoria ha sido afectada no solo por las lluvias, también por el colapso de los desagües.



Regidores exigen emisor sur.

Hay familias damnificadas, hay viviendas inhabitables, a consecuencia del ingreso de las aguas residuales por los buzones domiciliarios", precisó el alcalde, quien agregó que el Ministerio de Vivienda debe concluir la obra del emisor sur paralizada por más de 5 años y que registra una antigüedad de más de 50 años. ♦



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-CMDT

Tumán, 29 de marzo de 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

##### VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de marzo de 2023, el Informe N° 111-2023-MDT/RRHH del 20 de marzo de 2023, el Informe N° 037-2023-MDT/GA del 24 de marzo de 2023, el Informe N° 020-2023-MDT/SG del 24 de marzo de 2023 y el Informe N° 036-2023-MDT/OPP.

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31433, dispone que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Según lo establecido en el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Mediante Ley N° 31433 publicada en el diario El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo uno de ellos el artículo 13°, respecto a las sesiones de concejo "(...) El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde (...)".

El artículo 21° de la Ley N° 27972 prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Conforme con el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y modificatorias, los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción; de otro lado, el numeral 5.2 del artículo 5° de la norma en mención señala que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijan los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, las cuales, en ningún caso, pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde.

El literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Con Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 20,001 y un máximo de 50,000 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Tumbay, les corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación Económica ascendente a S/ 7,500.00, por encontrarse en el Rango IV como Alcalde Distrital.

Asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se establece una

prohibición de reajuste al monto de dietas para los regidores, indicando que el citado Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas en fecha 13 de marzo de 2023 emitió la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, concluyendo que "Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores".

Con Informe N° 111-2023-MDT/RRHH del 20 de marzo de 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos informa al despacho de Administración la información recibida por parte de la Dirección de Gestión de Personal Activo - Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a las dietas de los regidores, solicitando el Acuerdo de Concejo respectivo a fin de remitir al Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, precisando que "(...) La remuneración del Alcalde es la suma S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 Soles) y la suma de las CUATRO (4) dietas no debe superar el 30% (TREINTA POR CIENTO) de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, es decir no debe exceder de la suma de S/ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)".

Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2023-CMDT del 27 de marzo de 2023 aprobado por UNANIMIDAD, se acordó "ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 con la finalidad de que Oficina de Planificación y Presupuesto remita al Concejo Municipal el crédito presupuestario para fijar el monto de dietas de los regidores conforme a ley. ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo responsabilidad. (...)".

Con Informe N° 036-2023-MDT/OPP del 29 de marzo de 2023, la Jefa de la refiere que "Se procede a realizar la modificación presupuestal para asignar la suma de S/ 2,250.00 por cada regidor..."

En Sesión Extraordinaria del 29 de marzo de 2023, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se trataron los informes del visto y se determinó con la siguiente votación: A Favor: CINCO (05) Votos de los señores regidores: Violeta Cruz Vásquez, Rolando Sandoval Ibarra, César Ángel Vásquez Chavari, Leslie Nayeli Villegas Carrasco, Julia Ermiida Urrutia Vela De Quispe y En Contra: DOS (02) Votos de los señores regidores: José Orlando Puican Romero y Elizabeth Vásquez Vásquez; el acuerdo fue aprobado por MAYORÍA.

Estando a lo expuesto e informado, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Tumbay, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

##### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR** que la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tumbay, para el periodo municipal 2023 - 2026, asciende a la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), suma que deberá considerarse también como monto para la entrega de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Tumbay, en el monto de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) por cada sesión de concejo asistida y con un máximo de Tres (03) sesiones retribuidas al mes, equivalentes al 30% de la remuneración mensual del Alcalde en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, así como a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

ING. JULIO CÉSAR GÁLVEZ MARRUFO  
ALCALDE



## Defunción FINISTERRE



Cumple con el deber de participar del fallecimiento del que en vida fue su asegurado:  
**ING. CESAR ENRIQUE DURAND GARCIA**  
Q.E.P.D

Acaecido el día 13-04-2023, confortada con los auxilios de nuestra Santa Religión, sus restos serán trasladados al cementerio General de Salas, el día 15-04-2023. Partiendo el cortejo desde Ca. Bolognesi 170 - Salas, a hora 12:00 p.m.

Finisterre y los familiares quedan eternamente agradecidos a las personas que se dignen acompañarnos en este acto de dolor.

Chiclayo, 15 de Abril del 2023